

## Fwd: APLICACION DEL ARTICULO 121 C.G.P

Manuel De la hoz <[manuel.delahoz.delaranz@gmail.com](mailto:manuel.delahoz.delaranz@gmail.com)>

Mar 28/02/2023 10:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <[j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

----- Forwarded message -----

De: **Manuel De la hoz** <[manuel.delahoz.delaranz@gmail.com](mailto:manuel.delahoz.delaranz@gmail.com)>

Date: sáb, 25 feb 2023 a las 10:25

Subject: Fwd: APLICACION DEL ARTICULO 121 C.G.P

To: <[j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

de manera atenta anexo documento en PDF sobre la solicitud, ya que en el correo que antecede no se adjunto.

----- Forwarded message -----

De: **Manuel De la hoz** <[manuel.delahoz.delaranz@gmail.com](mailto:manuel.delahoz.delaranz@gmail.com)>

Date: lun, 20 feb 2023 a las 19:25

Subject: Fwd: APLICACION DEL ARTICULO 121 C.G.P

To: <[j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

de manera atenta y respetuosa, solicito a su despacho por fasvor ingresar o montar a la plataforma TYBA, el documento de la solicitud enviado por este mismo medio el dia 25 de febrero del año en curso.

el cual al momento de revisar la platafoema TYBA, se denota que no fue ingresado as la misma.

SEÑORA:

JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOQA.

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 08078408900120160040600.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: JULIO CÉSAR ARAUJO CONSUEGRA.

ASUNTO: APLICACION DEL ART. 121 C.G.P.

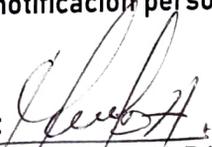
MANUEL DE LA HOZ DE LA RANZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.218297, expedida en Baranoa, donde tengo mi domicilio, abogado titulado con tarjeta profesional número 398.374 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Manuel.delahoz.delaranz@gmail.com con el mayor respeto me permito solicitar a usted reconocerme personería como apoderado del señor JULIO CÉSAR ARAUJO CONSUEGRA, parte demandada dentro el proceso de la referencia y tal condición me permito manifestar:

1. El señor JULIO CÉSAR ARAUJO CONSUEGRA, fue notificado personalmente del mandamiento de pago el día 23 de marzo de 2018 (folio22)
2. Simultáneamente, se ordenaron medidas cautelares de embargo y secuestro de inmuebles, los cuales fueron materializados y comunicados al despacho mediante folio 0402017EE01909 de fecha 17 de marzo de 2017. (folio 41)
3. Por providencia interlocutoria de fecha 23 de julio de 2019, por no haber presentado excepciones mi poderdante, se ordeno seguir adelante con la ejecución.
4. Desde la fecha de materializarse las medidas cautelares 17 de marzo de 2017 hasta el 23 de julio de 2019, habían transcurrido 28 meses equivalentes a dos (2) años cuatro (4) meses.
5. El inciso primero del artículo 121 del C. G. P. dispone la perdida de la competencia transcurrido un año contado a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago, como el caso sub examine

PETICIÓN:

Con todo respeto, me permito solicitar a usted y bajo los parámetros contenidos en los artículos 13, 14 y 121 del C. G. P., declarar de pleno derecho la nulidad de toda la actuación, incluyendo el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por perdida de la competencia al cumplirse 28 meses transcurrido desde la notificación personal del mandamiento de pago.

Atentamente:

  
MANUEL DE LA HOZ DE LA RANZ

C. C. 1.048.218297. Baranoa.

T. P. 398.374 C. S. J.